Senado de la Nación

RSA-0144/15 Buenos Aires, 04 DIC 2015

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 5364/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Departamento de Certificaciones informó que se presentó la señora Ermelinda Noemí MARTINEZ, solicitando se le abonen los haberes pendientes y el subsidio por fallecimiento de su cónyuge, el ex agente Héctor Eduardo PAZ, cuyo deceso se produjo el 5 de agosto de 2015.-

Que, a tales efectos obran a en el expediente copias fieles de las partidas de nacimiento de los tres hijos del matrimonio Jeremías Marcos Ezequiel PAZ (fs. 11), Federico Maximiliano Sebastián PAZ (fs. 13) y Agustín Héctor Alejo PAZ (fs. 15); Acta de Matrimonio actualizada (fs. 7) y la Partida de defunción del causante (fs. 4).-

Que, la documentación adjunta coincide con lo informado por Departamento de Certificaciones a fs. 2.-

Que, a fs. 3 obra declaración jurada suscripta por los derechohabientes del causante, Ermelinda Noemí MARTINEZ, Jeremías Marcos Ezequiel PAZ Y Federico Maximiliano Sebastián PAZ debidamente certificada.-

Que, el art. 8 inc. f) de la reglamentación de la Ley 24.600, aprobada por la Disposición Presidencial DP-711/97 y lo establecido por el art. 7° inc. III del Decreto 1343/74, texto según Decreto 93/79, nos remiten al artículo 53 y

SENADO DE LA NACION

Senado de la Nación

RSA-0144/15

concordantes de la Ley 24.241, en el que se establecen las personas, requisitos y condiciones necesarias para gozar de pensión y para el cobro del subsidio.-

Que, consecuentemente corresponde la percepción del subsidio por fallecimiento del ex agente Héctor Eduardo PAZ a su cónyuge supérstite, señora Ermelinda Noemí MARTINEZ en la proporción del 71.43%, y a su hijo menor Agustín Héctor Alejo PAZ, en la proporción del 28.57%, según lo establecido en el artículo 98 de la ley 24.241.-

Que, con relación a los haberes pendientes de cobro del ex agente PAZ, corresponden ser percibidos por su cónyuge, señora Ermelinda Noemí MARTINEZ, en un 50% por tratarse de su porción ganancial y por sus hijos, Jeremías Marcos Ezequiel PAZ, Federico Maximiliano Sebastián PAZ y Agustín Héctor Alejo PAZ, el 50% restante en partes iguales, en su carácter de herederos universales, todo ello en virtud de lo normado en los artículos 465, 2277, 2424 y 2433 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo efectivizarse el pago correspondiente al menor Agustín Héctor Alejo PAZ, en la señora Ermelinda Noemí MARTINEZ, en razón de ser la representante legal de su hijo.-

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 10.133 obrante a fs. 17/22.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

SENADO DE LA NACION

Senado de la Nación

RSA-0144/15

ARTICULO 1°: Páguese el subsidio por fallecimiento del ex agente Héctor Eduardo PAZ a su cónyuge, la señora Ermelinda Noemí MARTINEZ en la proporción del 71.43%, Y su hijo menor Agustín Héctor Alejo PAZ, en la proporción del 28.57%, debiendo hacerse efectivo el pago correspondiente al menor Agustín Héctor Alejo PAZ, en la persona de su madre, Ermelinda Noemí MARTINEZ, (DNI.13.927.329) en razón de ser representante legal del menor de edad.

ARTICULO 2°: Páguense los haberes pendientes del ex agente Héctor Eduardo PAZ, a su cónyuge, señora Ermelinda Noemí MARTINEZ, en un 50% por tratarse de su porción ganancial, correspondiéndole el 50% restante a sus hijos Jeremías Marcos Ezequiel PAZ, Federico Maximiliano Sebastián PAZ y Agustín Héctor Alejo PAZ, en partes iguales, en su carácter de herederos universales, debiendo hacerse efectivo el pago total en la persona de la señora Ermelinda Noemí MARTINEZ (DNI.13.927.329), en razón de la autorización conferida a fs. 3 respecto a los hijos mayores, y con relación al hijo menor de edad por ser su representante legal.

ARTICULO 3°: Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.

SENADO DE LA NACION SECRETARIA